



**Espacio público y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad
contenidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

Miguel Ángel Delgado Gómez Código 40201523425

Director de Tesis:

Dr. Julián Andrés Martínez Noreña

**Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Jurídicas
Escuela de Derecho
Manizales,
Octubre de 2020**

Resumen

El presente trabajo denominado “**Espacio público y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad contenidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**”, se enmarcó en una metodología mixta, con un enfoque descriptivo. Las técnicas de recolección de información fueron la revisión documental estadística y revisión de textos.

Entre los principales resultados se tiene:

Los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, establecidos por el legislador en la Ley 1801 de 2016, en los que incurrieron con más con más frecuencia y con prevalencia en las vigencias de los años 2018 y 2019 los habitantes y visitantes de la ciudad de Manizales, son: (iii) Portar sustancias prohibidas en el espacio público, (ii) Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, (iii) Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. Comportamientos que prevalecen en ambas vigencias.

Durante las vigencias 2018 y 2019, han prevalecido los anteriores comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, sobre todo en lo que a portar sustancias prohibidas en el espacio público se refiere. El Centro de la Ciudad, La Galería, los sectores aledaños el barrio La Enea, que son los lugares donde se da con mayor frecuencia la contravención a la norma de Convivencia Ciudadana, ello debido a que por lo general son espacios de alta afluencia de personas, con alta presencia de actividad económica.

Palabras clave. Espacio público, comportamientos contrarios, cuidado.

Abstract

The present work called “Public space and the behaviors contrary to the care and integrity contained in the National Code of Security and Citizen Coexistence.”, Was framed in a mixed methodology, with a descriptive approach. The information gathering techniques were statistical document review and text review.

Among the main results are:

The behaviors contrary to the care and integrity of the public space, established by the legislator in Law 1801 of 2016, in which the inhabitants and visitors of the city incurred more frequently and with prevalence in the years 2018 and 2019 of Manizales, are: (iii) Carrying prohibited substances in public space, (ii) Consuming prohibited substances in stadiums, arenas, sports centers, parks, hospitals, health centers and in general, in public spaces, except in activities authorized by the competent authority, (iii) Occupy public space in violation of current regulations. Behaviors that prevail in both periods.

During the 2018 and 2019 periods, the previous behaviors contrary to the care and integrity of the public space have prevailed, especially with regard to carrying prohibited substances in public space. The City Center, the Gallery and the surrounding sectors are the places where the violation of the Citizen Coexistence rule occurs most frequently, due to the fact that they are generally spaces with a high influx of people, with the presence of activity economic.

Keywords. Public space, contrary behaviors, care.

Contenido

	Pág.
Resumen	2
Palabras clave	2
Abstract	3
Keywords	3
Contenido	4
introducción	6
justificación	7
Justificación personal	7
Justificación social	7
Justificación jurídica	8
Descripción del problema	9
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos específicos	11
Marco referencial	11
Marco normativo	12
Marco contextual	13
Marco teórico - conceptual	14
Marco Metodológico	16
Resultados	20
Comportamientos contrarios a la convivencia más recurrentes que afectan el cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales, durante los años 2018 y 2019.	20

Los espacios públicos de la ciudad de Manizales, de mayor incidencia en los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	31
Características de los espacios públicos ubicados y su incidencia en los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	41
Conclusiones	51
Referente bibliográfico	53

Introducción

La presente investigación se refiere al tema del espacio público y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad, contenidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; por consiguiente, se identificaron cuáles fueron los comportamientos más recurrentes y los lugares en la ciudad de Manizales que tienen mayor afectación por esta problemática.

El rasgo principal de estas conductas es que se producen por la aglomeración de personas que genera las actividades económicas que rodean el espacio público y la necesidad de las personas de satisfacer sus necesidades básicas y de consumo de sustancias prohibidas por parte de algunos individuos.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de aportarle al derecho de policía posibles estrategias y conceptos que puedan ser consultados por estudiantes y profesionales de derecho y ayudar a las autoridades de policía a fin logren cumplir con su deber legal, de velar por el cuidado del espacio público; e ilustrar a los ciudadanos sobre los comportamientos que no permiten asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, como fines esenciales del Estado, esto con la aspiración de que las personas se cohiban de realizar acciones que impidan disfrutar libremente el espacio público por las personas que lo usan de forma adecuada y respetando el interés general.

En el ámbito profesional como abogado, el interés es analizar y dar a conocer a los estudiantes, profesionales de derecho y las autoridades de policía la legislación, reglamentación y jurisprudencia que han sido expedidas sobre el tema en estudio, conllevando a la comprensión actual de la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cabe resaltar que para realizar la investigación fue necesario hacer uso de la metodología mixta, con un enfoque descriptivo, Puesto que la problemática que fue objeto de análisis es el comportamiento de los ciudadanos frente al cuidado del espacio. Las técnicas de recolección de información fueron la revisión documental estadística extraída del Registro Nacional de Medidas Correctiva y revisión de textos como son: la Ley 1081 de 2016, Ley 2000 de 2019, Decreto 1844 de 2018 entre otros.

La población que fue estudiada refiere los habitantes y visitantes de la Ciudad de Manizales del Departamento de Caldas Colombia, se limita a este solo Municipio de Manizales

debido a la diversidad social generada por su legado de la Ciudad de las puertas abiertas y universitaria, que nos permite tener una mirada holística de la realidad en la convivencia ciudadana.

Justificación

Desde un ámbito **personal**, el tema es de interés porque dada la labor del autor, quien cotidianamente tiene contacto directo con el control que realizan las autoridades de policía en aplicación de la Ley 1801 de 2016, lo que lo convoca desde el ejercicio profesional a intervenir en dicha problemática en aras de contribuir con la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El aumento de estos comportamientos genera en las autoridades del Estado un mayor compromiso para garantizar la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, con prevalencia del interés general; siendo todo esto lo que precisamente generó la inquietud del autor por acercarse a la realidad desde una perspectiva investigativa, con énfasis en lo socio jurídico, con el fin aportar a los procesos de transformación desde los escenarios más inmediatos.

Así mismo, este proyecto aporta al trabajo que se viene realizando por parte del Docente Julián Andrés Martínez, en relación al espacio público desde diferentes ópticas, al cual se busca aportar, pero desde la mirada de la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Desde lo Social, el cuidado del espacio público es un tema de actualidad, como resultado de que cada día aumenta la realización de los comportamientos que atentan contra la integridad y cuidado del mismo, todo esto debido a unos factores generadores como son: Los cambios sociales, el actuar libre y sin control de algunos ciudadanos, etc.

Se resalta que el reconocimiento de derechos y libertades no son los mismos que atendió el ejecutivo en el año 1970, con la expedición y aplicación del anterior Código de Policía (Decreto 1355 de 1970), esto a raíz del cambio de las dinámicas y necesidades de la sociedad de la actualidad, lo que generó la imperiosa necesidad de actualizar esa norma policiva, conllevando a la expedición de la ley 1801 el 29 de julio de 2016.

Desde lo social reviste de novedad, teniendo en cuenta que si bien hay estudios en la Universidad de Manizales que han desarrollado diferentes problemáticas en el espacio público, estos no han sido desde las normas de convivencia, y sobre todo en aquellos comportamientos que

en ocasiones favorecen o son producto de la comisión contravenciones y/o delitos en el espacio público.

Es así que este estudio aporta a la comunidad teniendo en cuenta que sirve de insumo para mejorar la convivencia en relación a los comportamientos objeto de estudio, lo que beneficia en un primer plano a la comunidad y por ende a las autoridades de policía velan por la integridad del Espacio público y sobre todo desde el análisis contextual de los espacios públicos más afectados por la concurrencia de los comportamientos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.

El llevar a cabo este proyecto sin lugar a dudas, contribuye a la comprensión del tema en estudio y en un futuro próximo podrá ser tenido en cuenta para la construcción de plan maestro de espacio público de la ciudad de Manizales.

La problemática seleccionada es pertinente, debido a que son conductas que hacen presencia en toda la ciudad de Manizales, por ende, amerita ser abordada desde lo investigativo.

Por lo precedente se puede detallar que este proyecto contiene un alto aporte social, lo que sin lugar a dudas permite ver esta problemática social desde el derecho, se contribuye al fortalecimiento de las relaciones comunidad – autoridades y sobre todo el mejoramiento del tejido social.

Desde una perspectiva **jurídica**, el trabajo tiene dos categorías centrales una de ellas está relacionada con el espacio público, otra con los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad de mencionados espacios, revisado desde las normas que regulan la materia, desde los roles de las autoridades de policía y el cumplimiento de las normas de policía en la ciudad de Manizales.

Los resultados tienen aplicabilidad desde el ejercicio profesional del derecho de policía, a ello se suma que ahonda en una realidad social de los ciudadanos manizaleños, que no es ajena a la responsabilidad que como abogados se tiene frente a la sociedad, como la función social que debe caracterizar a los profesionales en el derecho.

Los hallazgos del presente proyecto le pueden llegar a interesar a la Administración Municipal al momento de proponer políticas públicas sobre el cuidado e integridad del espacio público.

Así mismo en el presente trabajo se hace una relación de las normas que desde los histórico han reglamentado todo lo concerniente al espacio público y sobre todo se muestra un análisis pormenorizado de las diferentes sentencias que la Corte Constitucional ha expedido desde la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 en relación a los comportamientos que afectan el

espacio público, y los pronunciamiento de las demás cortes como es el caso del Consejo de Estado atinente a la condicionalidad de aplicación del decreto 1844 de 2018 en relación por el porte y consumo de sustancias prohibidas en el espacio público.

Es por lo tanto que el presente trabajo posee una ardua discusión jurídica que aporta al derecho y sobre todo a quienes van en el camino de dicha profesión ya que se profundiza desde lo legal y jurisprudencia en una problemática que día a día enfrentan las autoridades de policía y que en muchos casos dichos procedimientos conllevan que se den litigios por el desacuerdo de las actuaciones. Siendo así que a lo largo del proyecto se muestran herramientas del orden jurídico práctico en relación a los comportamientos que afectan el espacio público.

Descripción del problema

La problemática del cuidado del espacio público es de gran complejidad para las administraciones y las autoridades de policía, debido a la colisión de derechos y deberes que se presentan en el ejercicio del control policial, por un lado está el Estado, por otro los ciudadanos, toda vez que las autoridades deben ejecutar control sobre irregular uso del espacio público, de ahí que la herramienta para hacerlo está contenida en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con la prevención de comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, contenidos en dicha ley (1801 de 2016), y la imposición de medidas correctivas a través de la ejecución el proceso verbal inmediato por parte de los uniformados de la Policía Nacional y el proceso verbal abreviado por parte de los Inspectores de Policía y las autoridades especiales de Policía, control que entra en conflicto con derechos e intereses, de las personas que incumplen sus deberes de respetar y obedecer a las autoridades y acatar la Constitución y las leyes, principalmente en relación con los tres comportamientos más recurrentes que contravienen el cuidado e integridad del espacio público en Manizales, los cuales son : (i) Portar sustancias prohibidas en el espacio público, (ii) Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, (iii) ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. Sobre dichos comportamientos unos los ciudadanos reclaman el derecho a disfrutar de un ambiente sano, y reclaman el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, y otras personas reclaman los derechos al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo,

al mínimo vital, y a la vida digna.

La ciudad de Manizales no es ajena a dicha realidad, de ahí que la Alcaldía en el año 2019, a través de la Secretaria de Medio Ambiente, llevó a cabo un diagnóstico sobre la ocupación del espacio público, por parte de los vendedores informales, encontrando a corte 31 de diciembre de 2019 la siguiente información:

- Vendedores con permiso en el sector Chipre: 90.
- Vendedores con permiso en el sector en calle 19: 101
- Vendedores con permiso en el sector en carrera 23 (entre calles 14 a 32): 270
- vendedores con permiso en el sector en galería: 529
- Total, vendedores con permiso: 990

Así mismo estableció que 2.745 personas tienen solicitud radicada para tener permiso de Espacio.

Si bien hay unas cifras que demuestran a hay quienes ejercen ventas informales con los respectivos permisos, se tiene también que en la Ciudad de Manizales se presenta una gran cantidad de personas quienes ejercen dicha actividad en contra de las normas del espacio público sin los permisos que la administración Municipal establece.

Así como se afecta el espacio público por las ventas informales, también encontramos otros comportamientos que lo afectan de diferente manera, como es el porte y consumo de sustancias prohibidas, entre otras.

Todos estos comportamientos hacen parte de los procedimientos que a diario atiende la Policía Nacional, y teniendo en cuenta que las estadísticas dichos comportamientos, han sido considerados como los más recurrentes en cuanto a la aplicación de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior es necesario que a partir del análisis de dichas estadísticas y de los comportamientos que afectan el espacio público se haga el análisis desde el planteamiento de la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las características de los lugares más afectados en Manizales, que favorecen los comportamientos contrarios a la convivencia en relación al cuidado e integridad del espacio público? Años 2018 – 2019.

Objetivos

Objetivo General

Analizar las características de los lugares más afectados en Manizales, que favorecen los comportamientos contrarios a la convivencia en relación al cuidado e integridad del espacio público. Años 2018 – 2019.

Objetivos Específicos

- Identificar los comportamientos contrarios a la convivencia más recurrentes que afectan el cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales, durante los años 2018 y 2019.
- Categorizar los sectores de la ciudad de Manizales de mayor incidencia por los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.
- Describir las características de los espacios públicos categorizados y su incidencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.

MARCO REFERENCIAL

Resultante de ejercer el control por parte de las autoridades, sobre los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, establecidos por el legislador en la Ley 1801 de 2016, más realizados en la ciudad de Manizales los cuales son: (i) Portar sustancias prohibidas en el espacio público, (ii) Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, (iii) Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. Se genera una colisión de intereses, en donde unos ciudadanos reclaman el derecho a disfrutar de un ambiente sano, y reclaman el deber de del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, y otros reclaman los derechos al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, al mínimo vital, y a la vida digna.

Marco Normativo

Como parte de la normatividad referida a el deber de del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público, se debe hacer mención de la Constitución Política de 1991, en todo lo referente a la carga estatal asignada por el constituyente en el artículo 82, el cual hace referencia a que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común” (Constitución Política, 1991, artículo 82).

Al igual está la Ley 1801 de 2016, en su artículo 140, en el cual el legislador da a conocer a la ciudadanía que “Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse” (Ley 1801, 2016, artículo 140).

Así mismo la ley 2000 de 2019, se adicionan con el artículo 3 de la norma ibidem dos numerales al artículo 140 que buscan la protección del espacio público, así:

13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001. (Ley 2000 de 2019. Secretaria del Senado).

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad. (Ley 2000 de 2019. Secretaria del Senado)

Desde lo **jurisprudencial** se tienen las siguientes sentencias:

Sentencia C-211-17 de 5 de abril de 2017, Magistrado Ponente Dr. Iván Humberto Escrucería Mayolo, en la cual se declaró EXEQUIBLE el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016. Que trata sobre la ocupación del espacio público en violación a las normas vigentes.

Sentencia C-489-19, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos, en la cual declaro **CONDICIONALMENTE INEXEQUIBLES** las expresiones “promover” y “facilitar” del numeral 6 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, *'en el entendido de que las mismas no comprenden conductas de adquirir o consumir bienes o servicios ofrecidos por vendedores informales en el espacio público'*.

En Sentencia C-253-19 de 6 de junio de 2019, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera, en la cual declaro **INEXEQUIBLES** los partes tachados declarados del numeral 7 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016.

“Consumir ~~bebidas alcohólicas~~, sustancias ~~psicoactivas~~ o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.”

Marco contextual

Descripción de Manizales

Es una ciudad en el centro occidente de Colombia, ubicada en la Cordillera Central, cerca del Nevado del Ruiz. Forma parte de la llamada Región paisa y del llamado Triángulo de oro.

Fundada en 1849 por colonos antioqueños, hoy es una ciudad con gran actividad económica, industrial, cultural y turística. Igualmente resalta por su actividad cultural en la que se destacan su Feria anual, el Festival Internacional de Teatro y numerosos espectáculos y convenciones.

Manizales es denominada la "Ciudad de las Puertas Abiertas". También se le conoce como "Manizales del Alma" debido a un pasodoble taurino que lleva su nombre.

De acuerdo con las cifras presentadas por el CIE (Centro de Información y Estadística) para el año 2016 Manizales cuenta con una población de 397.466 habitantes, 48% son hombres y el restante 52% mujeres. El 28% es menor de 20 años, mientras que el 16% de las personas cuenta con 60 y más años. (Alcaldía de Manizales).

En relación a los sectores más concurrentes en la infección a las normas que atentan contra el cuidado e integridad del espacio público se tienen las comunas: San José, Ciudadela del Norte y Cumanday, las cuales poseen características similares como:

La alta afluencia y permanencia de personas en los espacios públicos, generadas en las comunas San José, Ciudadela del Norte por la alta densidad de población que poseen y por la

alta población flotante que se concentra a diario en la comuna Cumanday.

Las actividades económicas en establecimientos especializados y no especializados desarrolladas las tres comunas como son Tiendas de ropa, Calzado, Electrodomésticos, Tecnología Ferreterías, Farmacias, Utensilios de uso doméstico, Tiendas de abarrotes, Cacharrerías.

La tradición de consumo que ha predominado por décadas en parques, canchas deportivas, zona verde, puentes, esquenas, que son espacios públicos que favorecen las relaciones sociales y facilitan el compartir con conocidos, allegados y afianzar nuevas amistades.

Marco teórico - conceptual.

Espacio Público.

El espacio público desde una perspectiva sociológica en modernidad corresponde al espacio que surge a partir de la separación formal (legal) entre la propiedad privada urbana y la propiedad pública (Segovia y Jordán, 2005, p. 17); ello implica, reservar suelo propicio para usos sociales propios de la vida urbana, a saber: esparcimiento, actos colectivos, transporte, actividades culturales y a veces comerciales (Segovia y Jordán, 2005, p. 17).

Se puede definir desde lo jurídico como un espacio de la vida social “sometido a una regulación específica por parte de la administración pública, propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su accesibilidad a todos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades” (Segovia y Jordán, 2005, p. 17).

El espacio público como escenario de la vida cotidiana, “cumple con unas funciones tangibles como es la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que van más allá de los intereses particulares. Así las cosas, una de las características del espacio público es el fácil acceso al mismo, lo que lo convierte en puntos de convergencia entre todos los habitantes de una localidad”. (López Castaño; Piedrahita Ortiz, 2019, p. 15).

Es factible afirmarse que el espacio público, “supone, un dominio público, un uso social colectivo y diversidad de actividades” (Segovia y Jordán, 2005, p. 18).

Por su parte, Segovia y Jordán (2005), señalan que el espacio público tiene dimensiones físicas, sociales, culturales y políticas. Es un lugar de relación y de identificación, de manifestaciones políticas, de contacto entre las gentes, de animación urbana, a veces de expresión comunitaria. Además de funciones físicas, el espacio público configura el ámbito para el

despliegue de la imaginación y la creatividad, el lugar de la fiesta (donde se recupera la comunicación de todos con todos), del símbolo (de la posibilidad de reconocerse a sí mismos), del juego, del monumento, de la religión. (Viviescas, 1997). En este sentido, la calidad del espacio público se podrá evaluar sobre todo por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su capacidad de acoger y mezclar distintos grupos y comportamientos, y por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural (Segovia y Dascal, 2000).

Aunado a lo anterior, Borja y Muxí (2003), comenta que la historia de la ciudad es la de su espacio público. Este autor sostiene que “el espacio público es a un tiempo el espacio principal del urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, es un espacio físico, simbólico y político”. Agrega que “al espacio público se le pide ni más ni menos que contribuya a proporcionar sentido a la vida urbana”. La calidad, la multiplicación y la accesibilidad de los espacios públicos definirán en buena medida el progreso de la ciudadanía.

Los espacios públicos son aquellos espacios físicos que la entidad territorial reserva para que la ciudadanía en general satisfaga sus necesidades sociales, los cuales pueden ser de libre acceso o con regulación especial para uso y goce.

Convivencia:

El legislador colombiano, definió la convivencia en el artículo 5 de la ley 1801 de 2016 así: “Para los efectos de este Código, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”. (Ley 1801 de 2016. Secretaria del Senado).

Convivencia, se asocia a la formación para la vida en sociedad, entendida como espacio de concreción democrática. Los conceptos asociados a la convivencia se expresan como valores o actitudes que permiten y orientan la actuación de la persona en interrelación con otras, estos son: respeto, responsabilidad, solidaridad, libertad y reciprocidad (Benejam, 1999; Pagès, 2004).

Desde la ciencia de policía, la convivencia se concibe como un fin fundamental, estructurado a partir de cuatro categorías: seguridad, moralidad, tranquilidad y ecología. Estos elementos son interdependientes y recíprocos, al tiempo que definen un concepto de convivencia ampliado, por cuanto no involucra solamente el compartir un territorio, sino el hacerlo en un ambiente equilibrado y sustentable (Suárez, 2009)

La convivencia se define como el proceso de vivir con otros, en armonía y con el respeto de los derechos y obligaciones de los demás seres humanos (Ramírez Salgado, Giovana Marcela,

Céspedes Prieto, Nubia Edith Rol, 2016).

La convivencia es el actuar dentro del promedio de un grupo social, que establece unas normas tendientes a garantizar una armonía entre los derechos ajenos y el no abuso de los derechos propios.

Marco Metodológico

Este estudio tiene un componente cualitativo y cuantitativo es decir que se enmarca en un tipo de investigación mixto, Desde lo cualitativo busca acercarse a la comprensión de la problemática generada por el uso inadecuado del espacio público, que afecta la convivencia entre las personas “Para que exista la convivencia, se necesita una pluralidad de personas. Por la vivencia se entiende el conjunto de acciones, sentimientos, preocupaciones, valores e ideas que constituyen la esencia del ser humano, de esta manera la convivencia es compartir esas vivencias” (Guerrero Cuervo, 2018).

Una característica de la investigación cualitativa es su interés por el contexto en el cual se dan los acontecimientos, para el presente caso el espacio público como objeto del deber de velar por su protección.

En cuanto lo cuantitativo se busca un acercamiento al problema en estudio desde la revisión estadística.

Desde lo cuantitativo, prevalece la lectura de realidad etic, por tanto, es deductivo porque le interesa la generalidad, y se caracteriza porque los datos se expresan de forma numérica, referido al conocimiento de los principales comportamientos contrarios a su cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales. 2018 – 2019.

Según Sampieri los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2014, p. 534).

Es por lo anterior que el presente proyecto contiene de ambos enfoques, de un lado lo cuantitativo, cuando que desde las cifras estadísticas de los comportamientos que afectan la integridad del espacio público, se busca hacer una análisis para entender mejor el fenómeno

presentado y bajo ese análisis complementar el proceso de investigación con en análisis de los espacios donde más se generan dichos comportamientos, de ahí que esta última parte es lo que lo determina también con un enfoque cualitativo.

El enfoque de Investigación:

Como enfoque en el presente proceso predomina lo inductivo teniendo en cuenta que se partirá de una amplia problemática que afecta la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos y solo un componente como lo es el espacio público.

Método a usar:

Como método para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos, se ha determinado el descriptivo, teniendo en cuenta que ultimas lo que se desarrolla en el trabajo son netamente descripciones de los Espacios Públicos afectados, partiendo del análisis de las estadísticas que se desarrollan en el objetivo número 1, al respecto Sampieri en su obra metodología de la Investigación ha manifestado:

Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., (2014, p. 155)

Técnicas de recolección de información. Se utilizarán la revisión bases de datos de Registro Nacional de Medidas Correctivas a cargo de la Policía Nacional y revisión documental. En complemento se trabajará la georreferenciación, para la ubicación de los espacios y condiciones contextuales de los mismos.

- Categorizar las características de los sectores de la ciudad de Manizales de mayor incidencia por los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.
- Describir las características de los espacios públicos Categorizados y su incidencia en los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.

Tabla 1. Operacionalización de objetivos

Objetivos	Enfoque	Técnica/instrumento	Tópicos a indagar
Identificar los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales, durante los años 2018 y 2019.	Descriptivo	Revisión estadística y documental	Cantidad de medidas correctivas impuestas por las autoridades en atención a los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público
Categorizar los sectores de la ciudad de Manizales de mayor incidencia de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público	Descriptivo	Revisión estadística y mapa de georreferenciación	Ubicación geográfica de los espacios públicos donde más se efectúan los principales comportamientos contrarios a su cuidado e integridad del espacio público Tipos de espacios públicos
Describir las características de los espacios			Condiciones contextuales que generan

<p>públicos categorizados y su incidencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.</p>	<p>Descriptivo</p>	<p>Revisión documental</p>	<p>comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.</p> <p>Condiciones de los espacios públicos</p>
---	--------------------	----------------------------	---

Resultados

En el siguiente capítulo se dará respuesta a los objetivos específicos previstos para el desarrollo del presente proyecto. Los temas a abordar son:

- Identificar los comportamientos contrarios a la convivencia más recurrentes que afectan el cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales, durante los años 2018 y 2019.
- Categorizar los sectores de la ciudad de Manizales de mayor incidencia por los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.
- Describir las características de los espacios públicos categorizados y su incidencia en que las personas efectúen los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público.

A continuación, se presenta el contenido de cada uno de los subcapítulos enunciados.

Comportamientos contrarios a la convivencia más recurrentes que afectan el cuidado e integridad del espacio público en la ciudad de Manizales, durante los años 2018 y 2019.

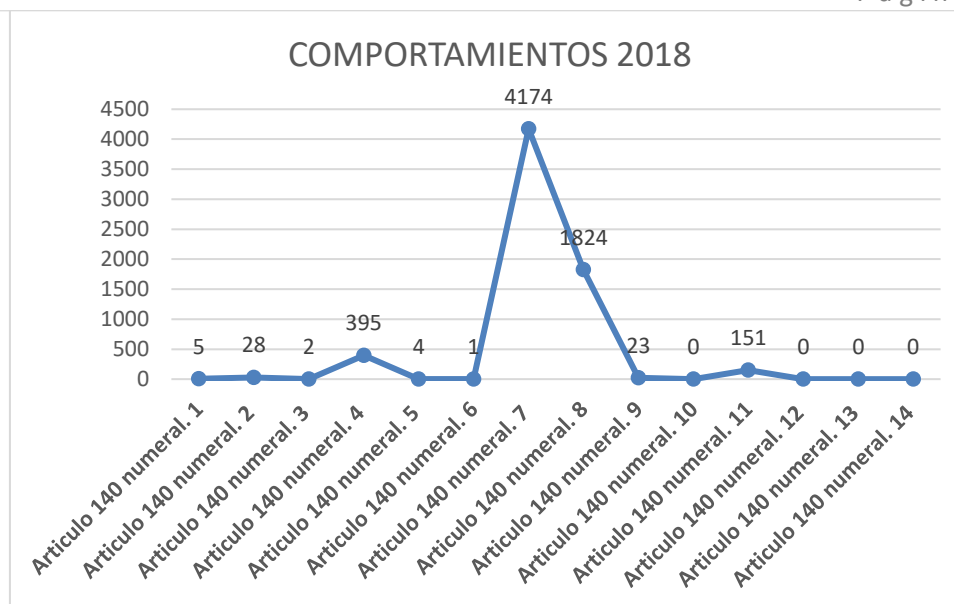
La información para el desarrollo de este apartado fue obtenida del Registro Nacional de Medidas Correctivas. En lo que respecta a los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público, contenidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, realizados en la ciudad de Manizales durante los años 2018 y 2019, se encontró:

Tabla 3. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público **2018**.

COMPORTAMIENTPO	CANTIDAD
Artículo 140 numeral. 1 - Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.	5
Artículo 140 numeral. 2 - Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios	28

públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente	
Artículo 140 numeral. 3 - Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura	2
Artículo 140 numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes	395
Artículo 140 numeral. 5 - Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes	4
Artículo 140 numeral. 6 - Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente	1
Artículo 140 numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente	4174
Artículo 140 numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	1824
Artículo 140 numeral. 9 - Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente	23
Artículo 140 numeral. 10 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.	0
Artículo 140 numeral. 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	151

<p>Artículo 140 numeral. 12 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.</p>	0
<p>Artículo 140 numeral. 13 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.</p>	0
<p>Artículo 140 numeral. 14 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.</p>	0
<p>Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas. Grafica nro. 1: Variables comportamientos año 2018.</p>	<p>TOTAL 6607</p>



De acuerdo a los datos extraídos, el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público de mayor prevalencia durante la vigencia 2018 fue en primer lugar el numeral 7 “Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

En segundo lugar, aparece el numeral 8 “Portar sustancias prohibidas en el espacio público”.

En tercer lugar, está el numeral 4 “ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”. Para la vigencia 2019, los resultados obtenidos sobre los Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público fueron los que se muestran continuación en la en la tabla número cuatro.

Tabla 4. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público **2019**.

COMPORTAMIENTPO	CANTIDAD
Artículo 140 numeral. 1 - Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.	1
Artículo 140 numeral. 2 - Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente	4

Artículo 140 numeral. 3 - Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura	2
Artículo 140 numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes	266
Artículo 140 numeral. 5 - Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes	3
Artículo 140 numeral. 6 - Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente	5
Artículo 140 numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente	2708
Artículo 140 numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público	3109
Artículo 140 numeral. 9 - Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente	29
Artículo 140 numeral. 10 - Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.	0
Artículo 140 numeral. 11 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público	116
Artículo 140 numeral. 12 - Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.	0

<p>Artículo 140 numeral. 13 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.</p>	<p>31</p>
<p>Artículo 140 numeral. 14 - Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.</p>	<p>2</p>
<p>Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas.</p>	<p>TOTAL 6276</p>

Grafica nro. 2: Variables comportamientos año 2019.



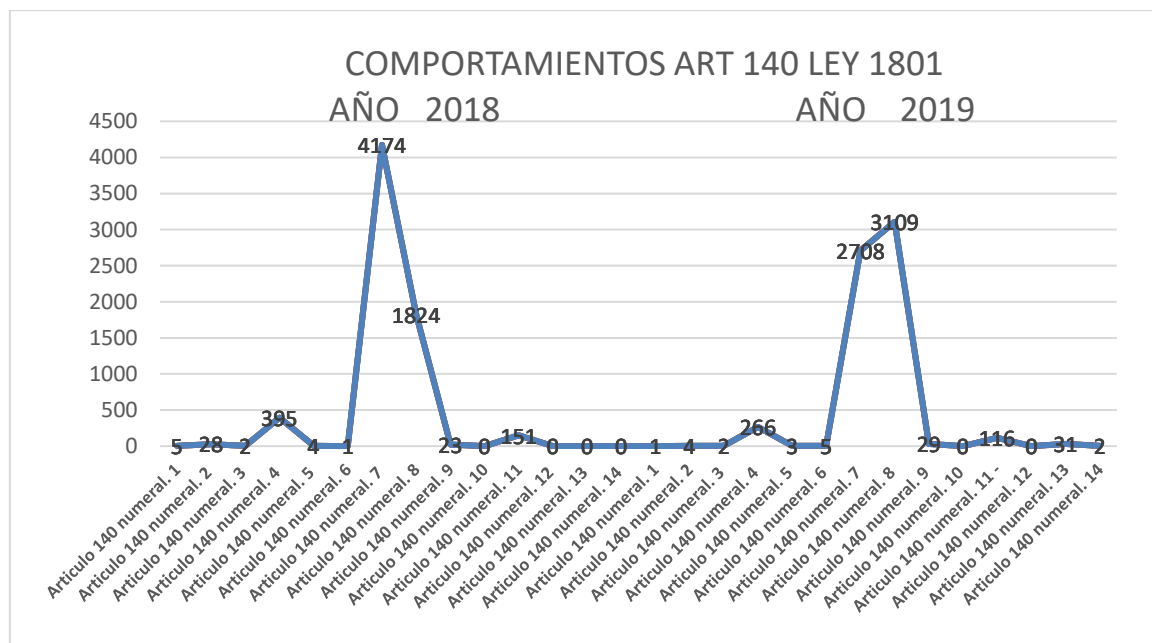
Durante la vigencia 2019, los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de mayor prevalencia fueron en primer lugar el numeral 8 “Portar sustancias prohibidas en el espacio público”.

En segundo lugar, aparece el numeral 7 “Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

En tercer lugar, está el numeral 4 “ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”

Ya obtenidos los datos correspondientes a la vigencia de los años 2018 y 2019, en referencia a los tres comportamientos más recurrente que afectan el cuidado del espacio público, efectuados en la ciudad de Manizales durante las mencionadas vigencias; es menester en este trabajo de investigación realizar un comparativo de dichos comportamientos, con el propósito de lograr identificar son los mismos en ambas vigencias o si por lo contrario se presentaras variaciones y cuáles fueron las posibles causas de las mismas.

Grafica nro. 3: Comparativo variables comportamientos años 2018 – 2019



Como se logra apreciar en la gráfica número 3, que durante las vigencias 2018 y 2019, fueron coincidentes los tres comportamientos más realizados en contra del cuidado e integridad del espacio público en Manizales, los cuales son los numerales 4, 7, 8 del artículo 140 de la Ley 1801.

También se refleja que, aunque los tres primeros lugares son ocupados por los mismos

tres comportamientos en ambas vigencias, hay variaciones de posición y cantidades entre ellos, lo cual analizaremos a continuación, con fin de comprender, cuáles son las causas que generaron estas variaciones de acuerdo con los datos obtenidos de los periodos año 2019 versus año 2018.

De lo precedente, en primer lugar tenemos que, si bien es cierto que la ocupación del espacio público en violación de las normas vigentes, es un comportamiento que afecta la integridad del espacio público, como lo es considerado por el legislador en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801; el control de este comportamiento está supeditado a lo decidido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-211 del 5 de abril de 2017, Magistrado Ponente Dr. Iván Humberto Escrucería Mayolo, en la cual se declaró EXEQUIBLE, dicho numeral, pero condiciono en el entendido de que cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección, que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo.

Motivo por cual las autoridades de policía deben realizar las verificaciones pertinentes en cada caso en concreto, y al intervenir el comportamiento en referencia, realizado por personas que se encuentren en una o más situaciones especiales indicadas por la honorable Corte, se debe iniciar un proceso administrativo que le garanticen a estas personas sus derechos antes de aplicar cualquier medida correctiva.

Como consecuencia, al transcurrir del tiempo, más personas se amparan en lo decidido por la alta Corte, tratando de encajar en alguna de las situaciones especiales expuestas en la sentencia en mención, conllevando a que cada día sean registradas menos medidas correctivas en lo relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, notándose una disminución de 129 registros en el año 2019 en comparación al año 2018.

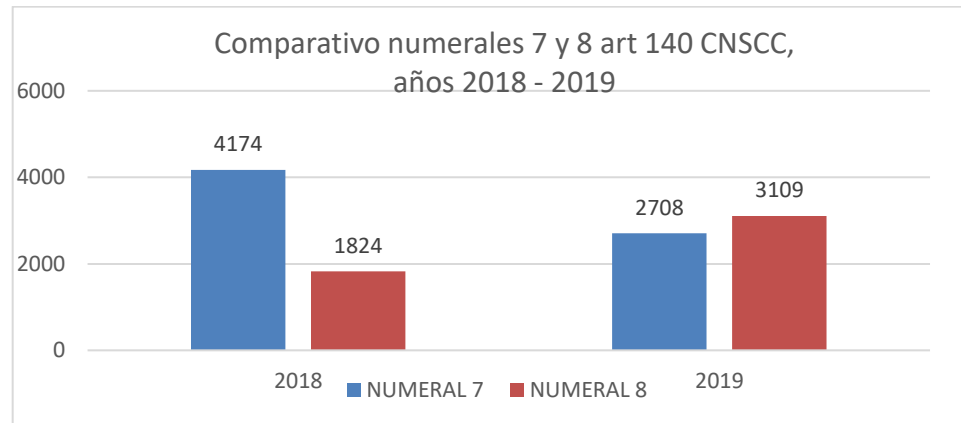
En cuanto al numeral 7 del artículo 140 de la Ley 1801, los habitantes de la ciudad en general, gozaron de un espacio público con bajo consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, desde la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y hasta la entrada en vigencia de decisión tomada por la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-253-19 de 6 de junio de 2019, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera. En la cual se declaró INEXEQUIBLES las expresiones 'bebidas alcohólicas' y 'psicoactivas o' contenidas en el Artículo 140 (numeral 7) de la norma ibídem; aunque la intención de la Corte fue buena, por

tanto que, el espíritu de la decisión se encaminó a que la prohibición del consumo no tuviera un carácter tan general, en el entendido que si una persona estaba de paseo con su familia y/o amigos en un espacio público como lo puede ser el bosque popular el prado de Manizales, a ésta no le estuviere prohibido acompañar el almuerzo consumiendo una bebida alcohólica, como lo es una cerveza o un vino, al igual que no le estuviera prohibido el consumo de sustancias psicoactivas a aquella persona que con ese comportamiento no estuviera afectando los derechos de terceros; esto se debió a que la alta Corte no encontró evidencia que demuestre que estos tipos de consumos tuvieran una incidencia negativa en el cuidado e integridad del espacio público o que lo afectara de manera alguna, y estableció que el legislador violó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al prohibir estos comportamientos de forma amplia y general; estas situaciones particulares, fueron las que la honorable Corte intentó regular, pero que en realidad se dio un golpe certero en decremento de la seguridad y convivencia ciudadana, debido a que al no estar prohibidos dichos consumos, se volvieron a ver aglomeraciones de personas consumiendo bebidas alcohólicas en el espacio público, como era cotidiano verlas en los sectores como el cable y la plaza de mercado de la ciudad, que conlleva a que las personas invirtiendo poco dinero logren una alta alteración del estado de conciencia y sean susceptibles de incurrir en confrontaciones violentas, exponiéndose y exponiendo a terceros a afectaciones en su vida e integridad, al igual que se incrementó nuevamente el consumo de sustancias psicoactivas en las calles, parques, canchas deportivas y esquinas, situación que incomoda a una gran parte de la población, debido a que por décadas siempre ha generado una alta sensación de inseguridad, el hecho de tener que transitar o permanecer en un sitio público en el cual se encuentre una o más personas en consumo de sustancias psicoactivas y/o de bebidas alcohólicas.

La postura de la Corte, obligó al legislador a tramitar y expedir la ley 2000 del 14 de Noviembre de 2019, con el fin de incluir al ordenamiento jurídico, algunas disposiciones en materia de consumo, porte y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad, y mitigar de alguna manera la libertad de consumo producto de la sentencia C-253-19, Ley la cual no tuvo un gran éxito en el año 2019 en la ciudad de Manizales, debido a que la alcaldía Municipal estableció los perímetros y la restricción de consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, con la expedición del decreto 0698 de fecha 31 de Diciembre de 2019, siendo este el último día de la anualidad, lo que impidió la aplicación efectiva de los numerales 13 y 14 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y convivencia por parte de las autoridades de policía.

Producto de lo anterior, el comportamiento del numeral 7, que fue el más registrado en la vigencia del año 2018 pasó a segundo puesto en la vigencia del año 2019, y siendo ocupado el primer puesto en el 2019 por el comportamiento del numeral 8, como se puede observar a continuación en la gráfica nro. 4.

Grafica nro. 4 Comparativo numerales 7 y 8 art 140 CNSCC, años 2018 – 2019.



Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La anterior variación se produjo debido que las autoridades de Policía debieron ajustar sus procedimientos, atendiendo al nuevo contenido del numeral 7 del artículo 140 de la Ley 18001 de 2016 el cual quedó así.

“Artículo 140 numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente” (Ley 1801 (2016). Bogotá D.C. secretaria del Senado).

Acogiéndose a la prohibición que fue incorporada al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia a través del acto legislativo Acto Legislativo 2 de 2009, quedando así el inciso 6 del artículo en comento.

“El porte y el consumo de sustancias estupeficientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto”. (Constitución Política. Secretaria del Senado 2020).

En Manizales las autoridades en el segundo semestre de 2019, no tuvieron una norma

jurídica que impidiera que las personas consumieran bebidas alcohólicas en el espacio público, lo que redujo de forma significativa en 1065 registros en la aplicación de medidas correctivas por incumplimiento del numeral 7 en comparación al año 2018.

En el segundo semestre de 2019, al no estar establecido los perímetros y la restricción de consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en Manizales, se elevó la aplicación el comportamiento del numeral 8 “Portar sustancias prohibidas en el espacio público”; esto como consecuencia de la lucha contra el micro tráfico que ha venido adelantando el ejecutivo a través de la expedición y aplicación del Decreto 1844 de 1° de octubre de 2018, en el cual se estableció que “en el marco del Proceso Único de Policía, cuando la autoridad advierta la posible infracción de la prohibición de tenencia o porte de sustancias psicoactivas ilícitas, tales (i) como marihuana, cocaína o sustancias derivadas de la cocaína, heroína o derivados de la amapola, drogas sintéticas; (ii) cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas que figuran en la listas I y 11 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y su Protocolo de Modificación, celebrada en Ginebra el 25 de marzo de 1972, aprobada por medio de la Ley 13 del 29 de noviembre de 1974; (iii) que se encuentren incorporadas en las listas 1,11,111Y IV del Convenio de las Naciones Unidas sobre sustancias sicotrópicas, aprobado por medio de la Ley 43 del 29 de diciembre de 1980; o (iv) así como cualquier otra sustancia que se encuentre legalmente prohibida, se aplicará el procedimiento establecido en el proceso verbal inmediato de que trata el artículo 222 de Ley 1801 de 2016, "parla cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". (Presidencia 2020). Norma jurídica que en vista del pronunciamiento de la Corte en la sentencia C-253-19 de 6 de junio de 2019, contribuyó de manera exitosa en el segundo semestre de esa anualidad, al desafío que las autoridades de policía tienen respecto a sacar de las calles las sustancias prohibidas que afectan la salud de las personas, pues al no poder ejercer un control efectivo sobre el consumo, se aumentaron los esfuerzos en contra del porte de sustancias prohibidas, lográndose en Manizales en el año 2019, la incautación 3109 dosis de dichas sustancias, solo con aplicación del numeral 8 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

No obstante el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), en fallo que resuelve demanda de nulidad en contra del Decreto 1844 de 1° de octubre de 2018 , expedido por el Presidente de la República y por los Ministros del Interior, de Justicia y del Derecho y de Defensa Nacional, mediante providencia de radicados (acumulados) 11001-03-24-000-2018-00387-00 y 11001-03-24-000-2018-00399-00, el Consejo de Estado **denegó** las pretensiones de

la demanda, pero condiciono la aplicación esta norma jurídica así.

1. *El acto demandado reglamenta el CNSCC respecto de los verbos de porte, tenencia y posesión de SPA, cuando esa conducta traspasa la esfera íntima del consumidor dado que se relaciona: i) con la comercialización y/o distribución de SPA, o ii) porque afecta los derechos de terceros y/o colectivos.*

2. *Los miembros de la Policía Nacional harán uso del proceso verbal inmediato al que hace referencia la norma acusada únicamente cuando se requiera verificar que la dosis personal está siendo utilizada para fines distintos al consumo de quien la tiene en su poder, ante la existencia de evidencias en torno a que se está atentando contra los derechos de terceros o de la colectividad.*

3. *Conforme con lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-253 de 2019, los comportamientos previstos por los artículos 33 (literal c, numeral 2º) y 140 (numeral 7º) de la ley 1801, únicamente podrán ser corregidos por la Policía Nacional cuando las autoridades competentes fijen, “dentro de los límites que impone el orden constitucional” y de manera “razonable y proporcionada”, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en virtud de las cuales el acto de consumo de estupefacientes afecta el orden público.*

Condicionamiento que limito enormemente la actuación policial, en consideración a que las personas que se dedican al micro tráfico, distribuyen las sustancias en pequeñas cantidades que no superan la dosis mínima, lo cual dificulta a las autoridades demostrar que la sustancia portada, esta siendo utilizada para fines distintos al consumo de quien la tiene en su poder; lo que generara un decremento en la aplicación del numeral 8 artículo 140 del CNSCC y se verá reflejado en las estadísticas de la vigencia 2020.

Sectores de la ciudad de Manizales de mayor incidencia por los comportamientos contrarios a la convivencia que más afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios

En lo que respecta a este tema, con base en la información obtenida del Registro Nacional de Medidas Correctivas, los tres comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público, más realizados durante las vigencias años 2018 y 2019 se llevaron a cabo con más frecuencia en los siguientes lugares.

Tabla 5. Sectores de la ciudad de Manizales más afectados por los tres comportamientos

contrarios a la convivencia que el cuidado e integridad del espacio público espacios, mas efectuados en **2018**.

Artículo 140 Numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, 2018.		Artículo 140 Numeral. 7 – Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivo, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, 2018.		Artículo 140 Numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público, 2018.	
BARRIO HECHOS	CANTIDAD	BARRIO HECHOS	CANTIDAD	BARRIO HECHOS	CANTIDAD
CENTRO	168	CENTRO	298	CENTRO	132
GALERIAS	70	CHIPRE	241	LA ENEA	96
CHIPRE	31	GALERIAS	238	GALERIAS	68

Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas.

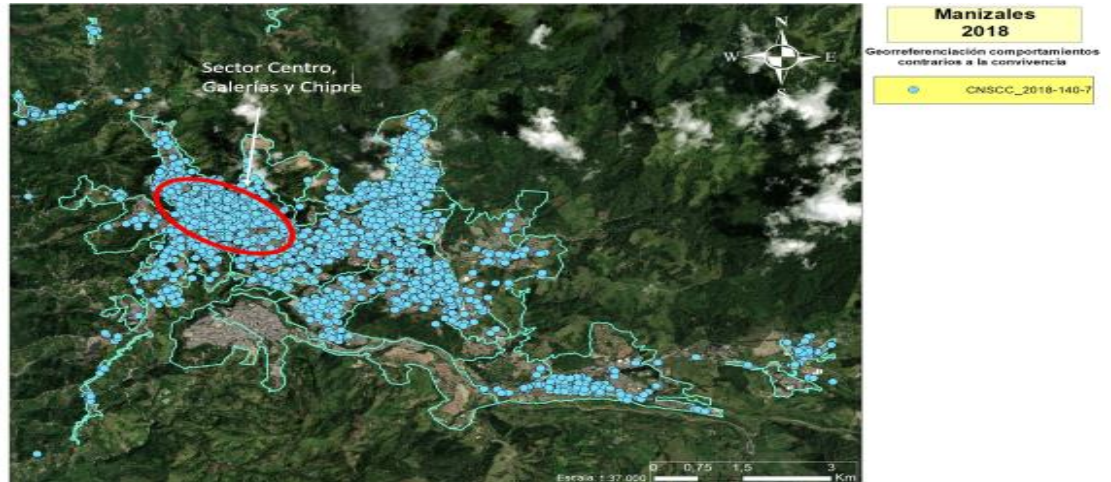
En cuanto al numeral 4, tuvo predominio la realización del comportamiento el sector del Centro de la ciudad Centro de la ciudad y sectores aledaños.

Imagen nro. 1 georreferenciación aplicación del numeral 4 artículo 140 CNSCC, año 2018.



El comportamiento del numeral 7 en el año 2018, se dio con mayor predominio en el sector de las Centro de la ciudad Centro y alrededores.

Imagen nro. 2 georreferenciación aplicación del numeral 7 artículo 140 CNSCC, año 2018.



El comportamiento del numeral 8 en el año 2018, se dio con mayor predominio en el sector de las Centro de la ciudad Centro y alrededores, pero también se vio afectado el sector de La Enea que tiene unas características similares al contexto del Centro de la Ciudad por su gran zona de comercio que lo destaca.

Imagen nro. 3 georreferenciación aplicación del numeral 8 artículo 140 CNSCC, año 2018.

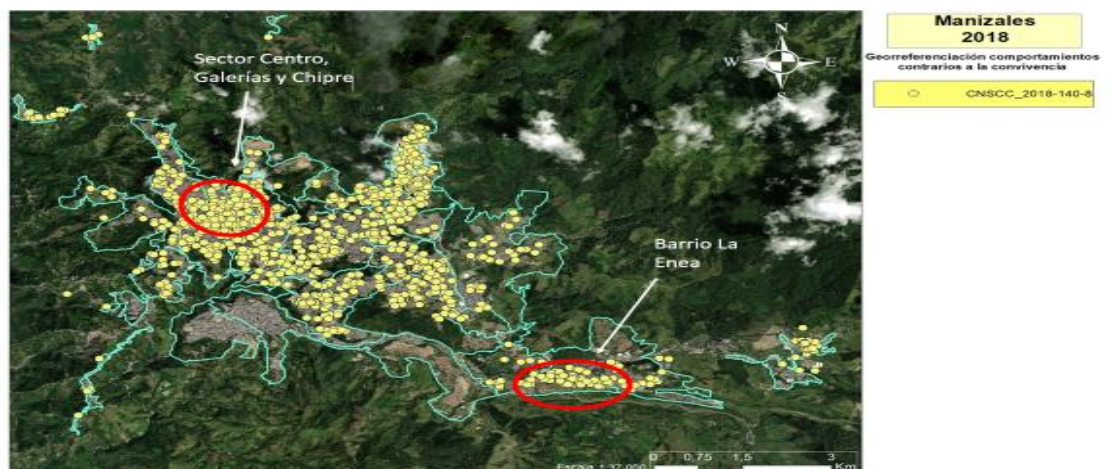


Tabla 6. Sectores de la ciudad de Manizales más afectados por los tres comportamientos contrarios a la convivencia que el cuidado e integridad del espacio público espacios, mas efectuados en **2019**.

<p>Artículo 140 Numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, 2019.</p>		<p>Artículo 140 Numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, 2019.</p>		<p>Artículo 140 Numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público, 2019.</p>	
BARRIO HECHOS	CANTIDAD	BARRIO HECHOS	CANTIDAD	BARRIO HECHOS	CANTIDAD
CENTRO	89	GALERIAS	235	LA ENEA	247
GALERIAS	64	CENTRO	171	CENTRO	204
SAN JOSE	14	LA ENEA	148	GALERIAS	179

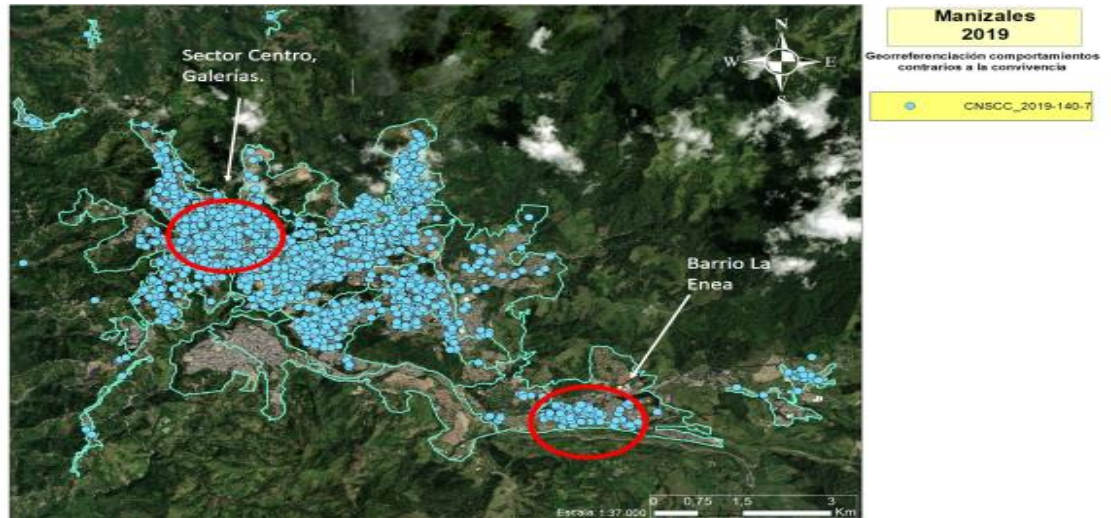
Fuente: Registro Nacional de Medidas Correctivas. En su orden, el comportamiento del numeral 4, continuó predominando en el sector del Centro de la ciudad Centro de la ciudad y sectores aledaños.

Imagen nro. 4 georreferenciación aplicación del numeral 4 artículo 140 CNSCC, año 2019.



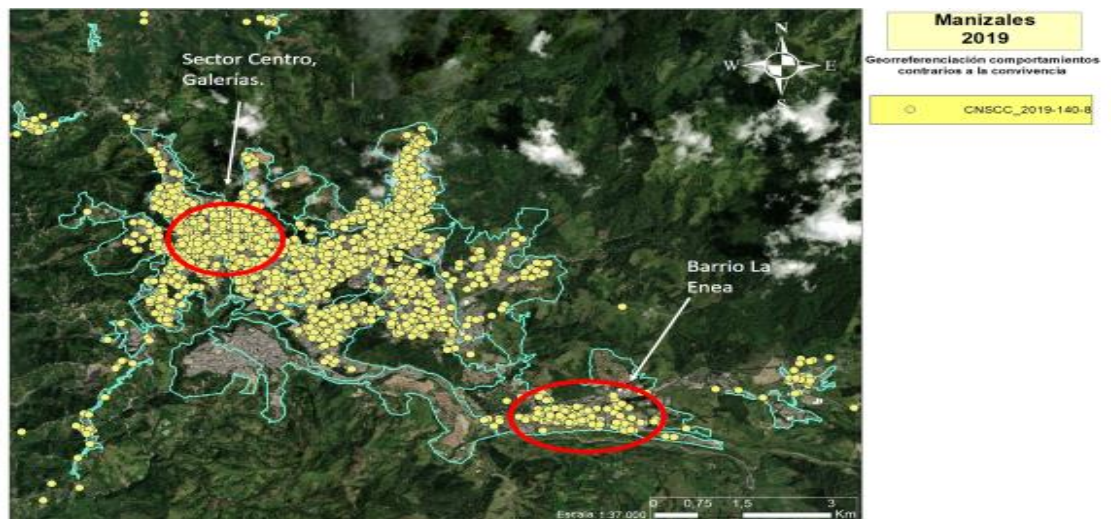
En cuanto al comportamiento del numeral 7, este tuvo asentamiento el sector del Centro de la ciudad y sectores aledaños, pero observa un incremento en el sector de La Enea.

Imagen nro. 5 georreferenciación aplicación del numeral 7 artículo 140 CNSCC, año 2019.



El comportamiento del numeral 8, tuvo asentamiento el sector en el sector de La Enea superando la estadística del centro de la ciudad y sus alrededores los cuales continuaron afectados por la problemática.

Imagen nro. 7 georreferenciación aplicación del numeral 8 artículo 140 CNSCC, año 2019.



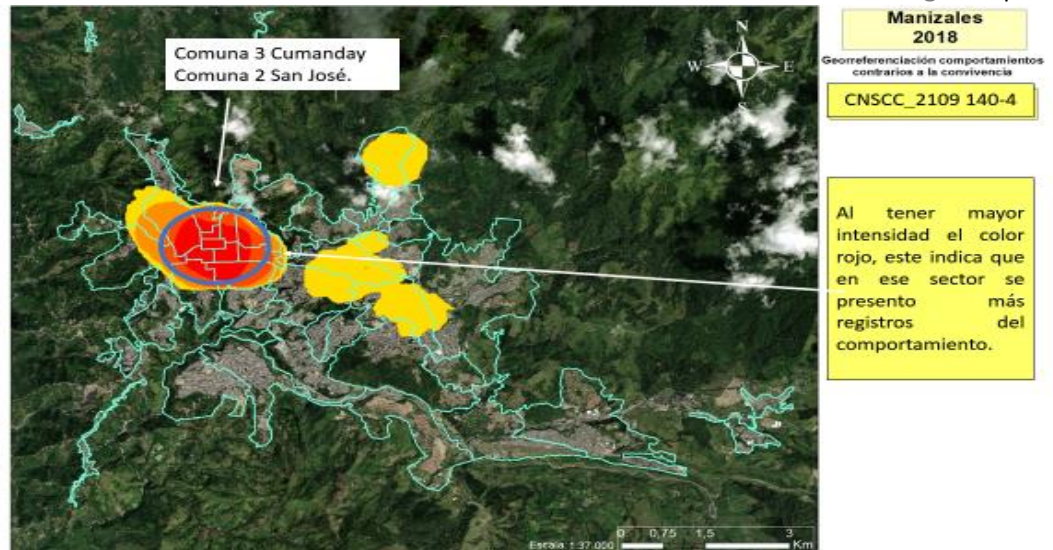
Desde una mirada más amplia, ya desde la perspectiva que nos brinda la revisión del consolidado de la unión de los barrios que conforman cada Comuna, se logró identificar que las más afectadas fueron la Comuna 2 SAN JOSE, Comuna 3 CUMANDAY y Comuna 5 CIUDADELA DEL NORTE.

Tabla 7. Comunas de la ciudad de Manizales más afectadas por los tres comportamientos contrarios a la convivencia que el cuidado e integridad del espacio público espacios, mas efectuados en **2018**.

Artículo 140 Numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, 2018.		Artículo 140 Numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, 2018.		Artículo 140 Numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público, 2018.	
COMUNA	CANTIDAD	COMUNA	CANTIDAD	COMUNA	CANTIDAD
C-3 CUMANDAY	174	C-5 CIUDADELA DEL NORTE	705	C-5 CIUDADELA DEL NORTE	306
C-2 SAN JOSE	102	C-2 SAN JOSE	515	C-2 SAN JOSE	189

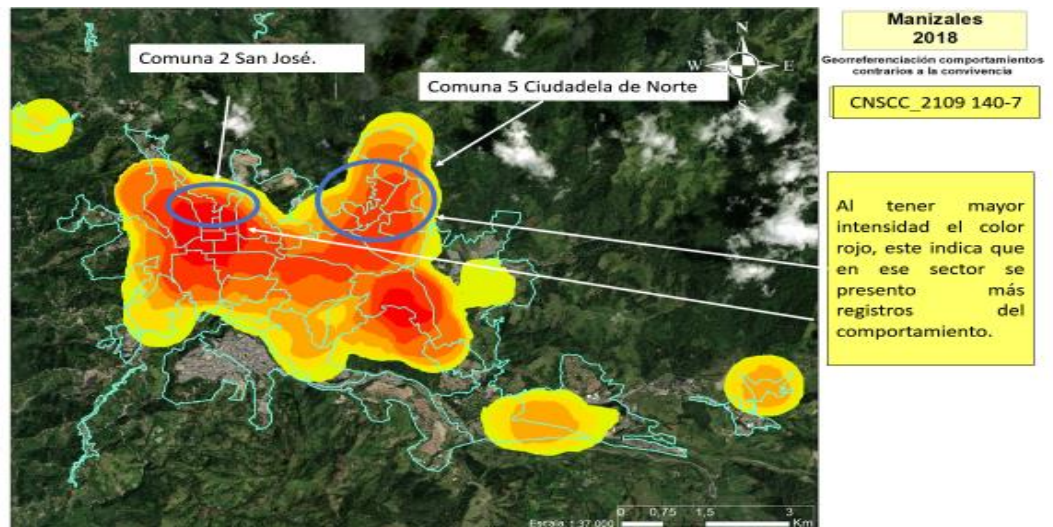
En cuanto al numeral 4, este tuvo predominio la realización del comportamiento en la comuna 3 Cumanday y la comuna 2 San José.

Imagen nro. 5 georreferenciación aplicación del numeral 4 artículo 140 CNSCC, año 2018.



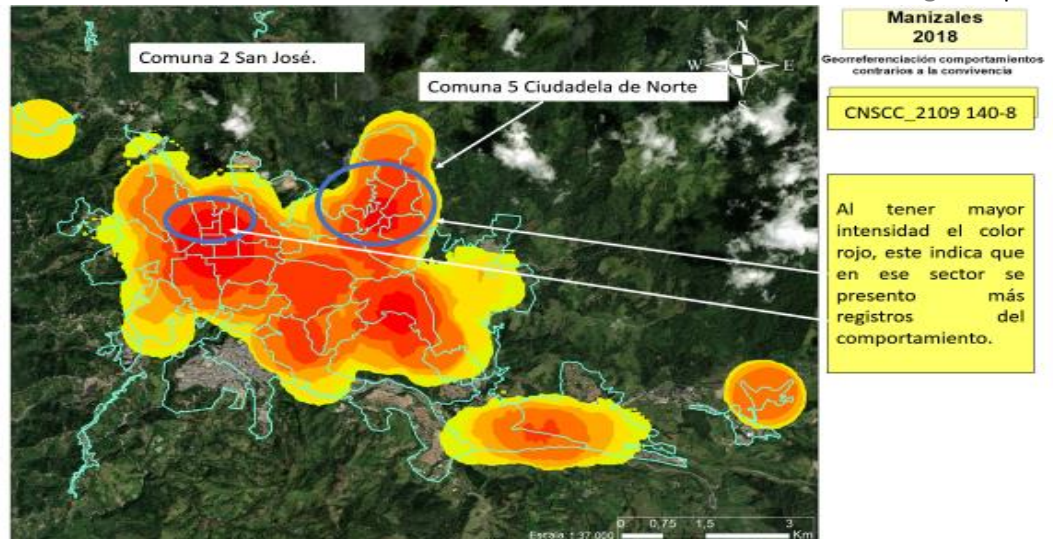
El comportamiento del numeral 7 en el año 2018, se dio con mayor predominio las comunas 5 Ciudadela del Norte y comuna 2 San José.

Imagen nro. 7 georreferenciación aplicación del numeral 7 artículo 140 CNSCC, año 2018.



El comportamiento del numeral 8 en el año 2018, se dio con mayor predominio la comuna 5 Ciudadela del Norte y comuna 2 San José.

Imagen nro. 9 georreferenciación aplicación del numeral 8 artículo 140 CNSCC, año 2018.



En la vigencia del año 2019, los tres comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público más realizados, continuaron con su asentamiento en la Comuna 2 San José, Comuna 3 Cumanday y la Comuna 5 Ciudadela del Norte.

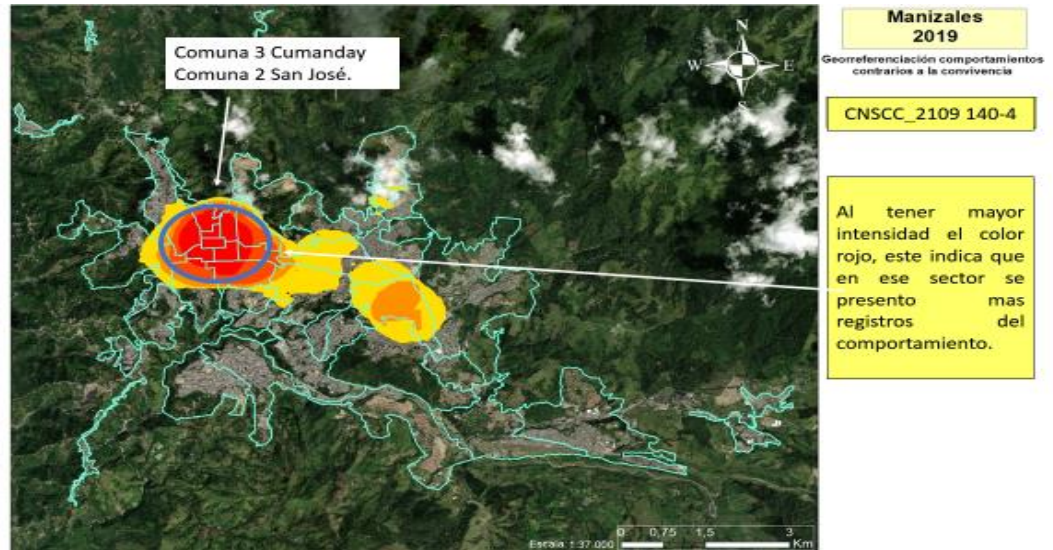
Tabla 8. Comunas de la ciudad de Manizales más afectadas por los tres comportamientos contrarios a la convivencia que el cuidado e integridad del espacio público espacios, más efectuados en **2019**.

Artículo 140 Numeral. 4 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, 2019.		Artículo 140 Numeral. 7 - Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, 2019.		Artículo 140 Numeral. 8 - Portar sustancias prohibidas en el espacio público, 2019.	
COMUNA	CANTIDAD	COMUNA	CANTIDAD	COMUNA	CANTIDAD
C-3 CUMANDAY	89	C-2 SAN JOSE	408	C-5 CIUADAELA DEL NORTE	537

C-2 SAN JOSE	87	C-5 CIUDADELA DEL NORTE	353	C-2 SAN JOSE	356
--------------	----	-------------------------------	-----	-----------------	-----

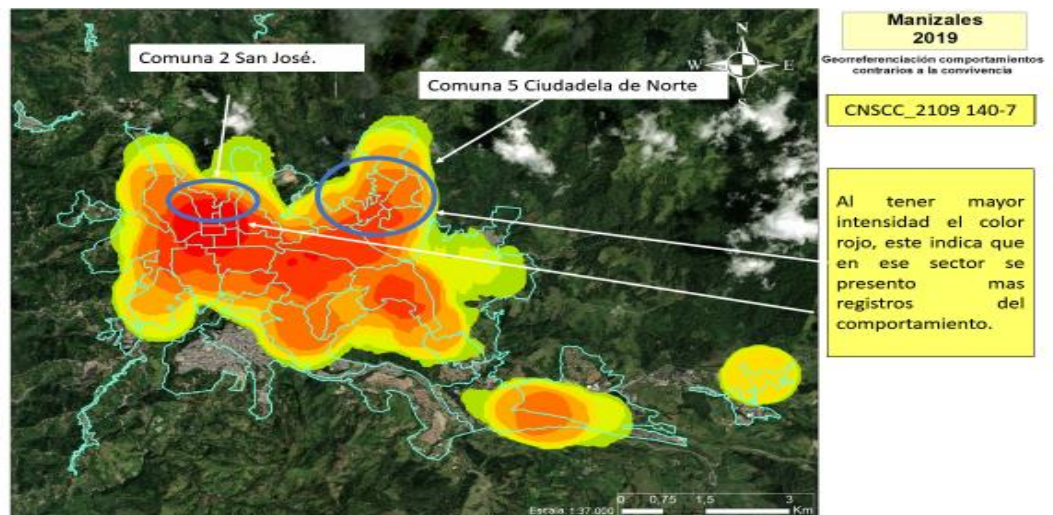
En su orden, el comportamiento del numeral 4, continuó predominando en la comuna 3 Cumanday y la comuna 2 San José

Imagen nro. 5 georreferenciación aplicación del numeral 4 artículo 140 CNSCC, año 2019.



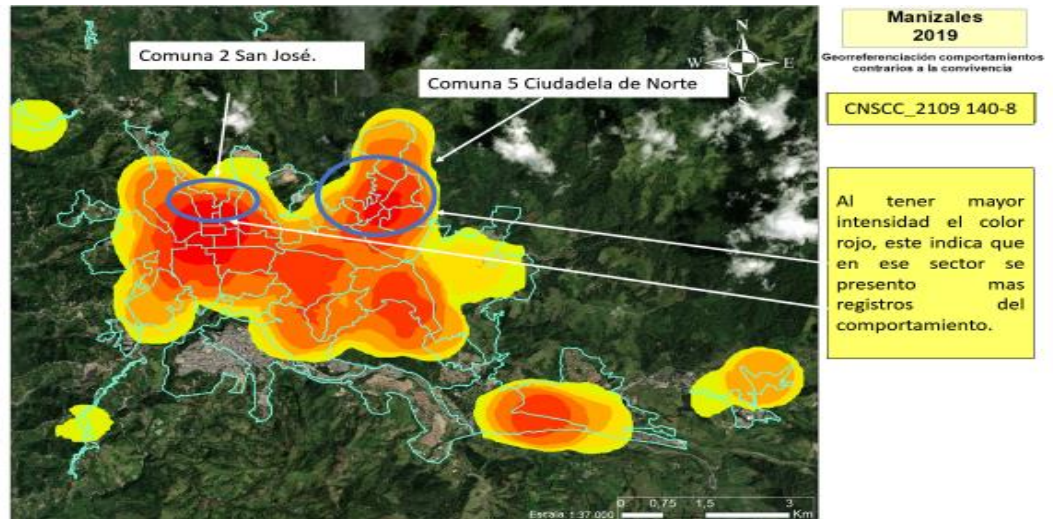
El comportamiento de los numeral 7, tuvo su principal asentamiento en la comuna 2 San José y en segundo lugar en la comuna 5 Ciudadela del Norte.

Imagen nro. 6 georreferenciación aplicación del numeral 7 artículo 140 CNSCC, año 2019.



En cuanto a los comportamientos de los numeral 8, este tuvo mayor asentamiento en la comuna 5 Ciudadela del Norte, seguido de la Comuna 2 San José.

Imagen nro. 7 georreferenciación aplicación del numeral 8 artículo 140 CNSCC, año 2019.



Como se pudo evidenciar, durante las vigencias 2018 y 2019, han prevalecido los mismos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios y los lugares donde se dan con mayor frecuencia la comisión de los comportamientos en reprocho, sobre todo en lo que respecta al Centro de la Ciudad y los sectores aledaños al mismo, ello debido a la permanencia de comerciantes informales, a la actividad económica de alto impacto y que son zonas de transito de muchos actores sociales que son sorprendidos en contravía de las norma de Seguridad y Convivencia Ciudadana, son características similares a las del barrio La Enea la cual tiene una gran afectación por la problemática en estudio.

Características de los espacios públicos ubicados y su incidencia en los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios.

A continuación, se exponen las condiciones o características de los barrios y/o sectores donde se llevan a cabo con mayor frecuencia los principales comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios.

Centro Tradicional de la Ciudad.

El Centro Tradicional está comprendido desde el sector de la Plaza de Mercado hasta la

carrera 26 y desde el parque Olaya Herrera hasta el parque Fundadores. A su vez, el centro contiene subnucleos especializados alrededor de la Plaza de Bolívar y el edificio de la Alcaldía, la Plaza de Mercado, el Parque Caldas, el Parque Fundadores y el Parque Olaya Herrera. Los valores atribuidos al centro no son solo funcionales, sino también estéticos y patrimoniales, hecho que asigna a esta zona un gran valor agregado, que debe ser potenciado y recuperado en los sectores que se están deteriorando de manera acelerada (Liborio, Galerías, la carrera 23 entre otros).

El incremento de las actividades comerciales y financieras en el área central de la ciudad, es uno de los agentes de deterioro más preocupantes. En efecto, la actividad residencial que convivía en armonía con la comercial hasta más o menos la mitad del siglo XX, ha venido siendo expulsada en forma dramática para dar paso a funciones cada vez más exclusivas del ámbito de los negocios y la administración. (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MANIZALES DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL TERRITORIO AREA URBANA. 2015.)

Barrió Chipre.

La avenida 12 de octubre y la Calle 10 en el barrio Chipre, muestran un acelerado incremento de ventas de servicios en una zona esencialmente residencial. Sobre la avenida 12 de octubre se han instalado casetas por parte de vendedores, que aprovechan el flujo de personas que se desplazan al sector en busca de esparcimiento, principalmente los fines de semana. También es común la presencia de equinos sobre esta vía, obstaculizando tanto el tráfico peatonal como vehicular y ocasionando problemas de tipo sanitario. Aunque no se llega a una saturación total, deben crearse las medidas necesarias que impidan la invasión del espacio público en el sector. Por su parte la calle 10 se ha sometido a venta de servicios como asaderos y restaurantes, alterando el uso residencial que la caracterizo tiempo atrás.

La avenida 12 de octubre a lo largo de la ladera, es considerada mirador turístico y recreativo de gran relevancia para la ciudad, generando altas concentraciones de flujo peatonal y vehicular. (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales diagnóstico integral del territorio área urbana. 2015.)

Barrió La Enea.

“Debido al gran desarrollo del barrio La Enea quedó ubicado en la comuna el tesorito, la cual tiene una población aproximada de 50000 habitantes, tiene un comercio desarrollado y los inversionistas de la ciudad en materia de comercio la tienen en la mira para sus expansiones

Tiene unas 8 rutas de transporte que recorren toda la ciudad. A sus alrededores se ubicaron clínicas, universidades, y supermercados generando mayor desarrollo.

Con el paso de los años, dada su ubicación estratégica empezó a tener un gran desarrollo comercial en dicho sector por el volumen de población y su crecimiento, especialmente a sus alrededores como son los conjuntos cerrados extractos 5 y 6. En cuanto a lo económico tiene mucha fuerza ya que en sus alrededores se encuentran grandes compañías y muchas empresas los cuales proporcionan fuentes de empleo altas para toda la ciudad, entre ellas tenemos Postobón, Coca-cola, Super de Alimentos Colombit, Termales el Otoño, Aserias de Caldas, Industria Licorera de Caldas.

Como todo progreso no llega solo, al tener un gran desarrollo, así mismo llegan grandes problemas sociales generados por la drogadicción sumado a otros como la delincuencia entre jóvenes, este problema se incrementa en los últimos tiempos, debido a que por el progreso de la ciudad fue desplazada mucha gente de los barrios San José y Galán, emigrando hacia este barrio y trayendo con ellos un nivel de drogadicción y delincuencia mucho más alta. (Barrio la enea generalidades.2013.)

La avenida Cumanday, barrio La Enea, en ambos costados entre las calles 102 y 98, se tiene una variada actividad comercial dentro de la que se destacan almacenes, expendios de licores, consultorios médicos, cafeterías entre otros, lo que ha ocasionado invasión del espacio público por ausencia de zonas de parqueo. Otro hecho relevante es la construcción de escaleras en forma de caracol que invaden los andenes impidiendo la circulación normal de peatones. En el sector deben implantarse las medidas necesarias que limiten e indiquen hasta donde pueden ejercerse dichas actividades, evitando al máximo que se generen problemas mayores de saturación y conflictos de uso en la zona. (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales diagnóstico integral del territorio área urbana. 2015.)

Desde una mirada más amplia, es necesario exponer las condiciones o características de las Comunas de la Ciudad donde se llevan a cabo con mayor frecuencia los tres comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios, esto debido a que al revisar los datos de los comportamientos en estudio, desde el consolidado que genera la unión de los barrios que conforman cada Comuna, se pudo identificar que las comunas más afectadas fueron la Comuna 2 SAN JOSE, Comuna 3 CUMANDAY y Comuna 5

CIUDADELA DEL NORTE.

Por consiguiente, al ya haber identificado y georreferenciado las comunas más afectadas con el mayor registro de los comportamientos contrarios a la convivencia en estudio, se describirá a continuación las condiciones o características de las comunas de las mencionadas.

Comuna Ciudadela del Norte. Se encuentra en la zona nororiental de Manizales, siendo la comuna con mayor cantidad de habitantes, con un total de 15 barrios, en su gran mayoría de naturaleza residencial, convirtiéndola en una de las comunas de mayor tamaño y una zona de la ciudad enfocada al sector del comercio no especializado, con presencia de pequeños comercios en la extensión de la comuna y destacándose algunas zonas de comercio especializado como son la avenida del barrio El Caribe, el llamado Plan del Solferino, la calle principal de Bosques del Norte y la vía que comunica a La Carola con Villahermosa.

Los la actividad económica se represente en 563 establecimientos, entre los cuales encontramos en 127 especializados como carnicerías, ferreterías, farmacias, papelerías y 436 no especializados como lo son tiendas y cacharrerías.

Los establecimientos de comercio no especializados representan el 77% de la actividad económica de esta comuna y el 23% de los establecimientos no especializados del total de la ciudad.

Tabla 9. El comercio en la Comuna Ciudadela del Norte se encuentra concentrado en:

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	
Carnicerías	29	Tiendas	389
Farmacias	28	Cacharrerías	47
Ferreterías	27		
Papelerías o librerías	10		
Frutas y verduras	6		

En el global de la comuna existen 563 establecimientos comerciales, 11,4% del total en Manizales, de los cuales cerca del 80% son de comercio no especializado, mientras tan solo un poco más de 120 establecimientos son de comercio especializado, específicamente en los barrios Villahermosa, El Caribe, La Carola, y San Sebastián, aunque todos los barrios tienen netamente una vocación al comercio no especializado. Los barrios de mayor concentración de establecimientos comerciales son en su orden Solferino, Villahermosa, El Caribe, Bosques del

Norte, San Sebastián y La Carola, que agrupan el 72,5% del total de establecimientos especialmente de este tipo no especializados. (Cámara de Comercio de Manizales, Fenalco, (2016).

En cuanto población encontramos que está conformada así:

Tabla 10. La población en la Comuna Ciudadela del Norte se encuentra distribuida en:

COMUNA	POB LACIÓN	% DE AL CUIDAD	HO MBRES	M UJERES
CIUDADELA DEL NORTE	64.68 2	16,2 %	31.1 17	33. 565

Fuente: Cálculos realizados con base en Proyecciones de población DANE y Censo 2005.

Esta comuna no cuenta actividad económica fuerte o industrial que genere un tráfico considerable de movimientos de dineros, que pueda generar empleos, la actividad económica está enfocada en el sector comercial no especializado, gran parte de su población vive en arrendamiento, y ha tenido una tradición de barrios populares, en donde ha sido frecuente la utilización de espacio público para el consumo de sustancias prohibidas.

Comuna San José. Comprende los barrios Asís, Avanzada, San Ignacio, Galán, Estrada, Delicias, San José, Colón y como parte de éste último la Galería. Posee una significativa dinámica en lo que respecta a las actividades comerciales y de servicios, seguida del sector industrial. Los negocios que se encuentra son tiendas, misceláneas, revuelterías, talleres.

A ello se suma que en esta zona se encuentra ubicada la Central de Mayoristas de Alimentos (Plaza de Mercado).

La Comuna San José es catalogada como un territorio construido como escenario barrial, es decir como un barrio popular.

El 82 % de los comuneros vive entre la pobreza y la pobreza extrema (indigencia). El 43% de los hogares de cuatro personas percibe menos de un salario mínimo mensual; son los pobres extremos o indigentes. El 39% de los hogares comuneros de cuatro personas percibe apenas dos salarios mínimos mensuales o sea que son los pobres.

Tampoco se puede esconder que el 53% de los hogares de la Comuna San José carece de vivienda propia; que del 47% de los propietarios, un buen porcentaje tiene sus viviendas en áreas de ladera, con una clara exposición a riesgos ambientales, especialmente deslizamientos de

tierra. Pero, cuando se le pregunta a la gente acerca del grado de satisfacción con la vivienda, el 86% dice estar entre satisfechos y muy satisfechos. Cuando se precisa la razón, es claro para ellos, que independientemente del estado de su casa, de los materiales de construcción predominantes, etc, lo más importante es porque es de su propiedad y están asentados en la Comuna San José, lo cual constituye una enorme ventaja comparativa por la cercanía al centro de la ciudad y la prestación de servicios público de todo orden, así como la existencia de la galería, parte indisoluble de la comuna en términos de empleo, de lugar de venta y compra de mercancías y servicios (Opiniones, 2011).

Desde lo educativo, los niveles de escolaridad de los habitantes de la Comuna San José son muy precarios, lo que sin lugar a dudas contribuye para que se mantengan los niveles de pobreza.

El 60% de los jefes de hogar tiene, como máximo nivel de escolaridad, la primaria completa, al tiempo que sólo el 1% es profesional. El 91% de los mayores de 25 años, no asiste a ninguna institución de formación, a la vez que 21.59% de las personas con edades entre 15 y 24 años, tampoco asiste a instituciones de formación. No sobra advertir que en este grupo de edad, la gran mayoría debería estar estudiando en colegios y universidades (Opiniones, 2011).

Tabla 11. El comercio en la Comuna San José se encuentra concentrado en:

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	
Frutas y verduras	84	Tiendas	90
Carnicerías	43	Cacharrerías	18
Artículos de segunda	35		
Tiendas de ropa	29		
Ferreterías	28		
Otros artículos domésticos	17		
Chatarra	16		
Calzado	13		
Materias primas agropecuarias	12		

(Cámara de Comercio de Manizales, Fenalco, (2016).

En cuanto población encontramos que está conformada así:

Tabla 12. La población en la Comuna San José se encuentra distribuida en:

COMUNA	POBLACIÓN	% DE AL CUIDAD	HOMBRES	MUJERES
SAN JOSE	24.195	6,1 %	11.857	12.338

Fuente: Cálculos realizados con base en Proyecciones de población DANE y Censo 2005.

En las características de la Comuna San José puede evidenciarse a pesar de darse significativos movimientos en temas de dinero generados por la actividad comercial diversa que se ejecuta en ese sector del Municipio por otro lado es evidente que gran parte de esta comunidad vive en la pobreza, lo que de una u otra manera se convierte en un factor de riesgo favorecedor comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios.

Comuna Cumanday. Está integrada por los barrios las Américas, los Agustinos, Centro, San Joaquin, Campoamor, Fundadores.

Es considerada una comuna con gran dinámica empresarial, especialmente en comercio y servicios, seguida de la actividad financiera. Cuenta con 1.543 establecimientos de comercio, de los cuales 237 son no especializados y 1.306 especializados, siendo entre cuatro y cinco veces más grande que la mayoría del resto de comunas, donde el barrio Centro aglutina el 79,9%, seguido de Los Agustinos, Fundadores y Campoamor, con el 7,7%, 4,0% y 3,4% respectivamente.

En el barrio Centro, además de concentrar el grueso del comercio de la comuna y la ciudad y ser el sector con el mayor comercio especializado por naturaleza en Manizales (por encima del 70% de sus establecimientos son de tipo especializado), reside la mayor parte del sector financiero y público y buena parte de oficinas de prestación de servicios profesionales. Adicionalmente, tiene bastante presencia de establecimientos de servicios de esparcimiento, salas de juegos, bares, múltiples hoteles, residencias, restaurantes y cafeterías, principalmente sobre la carrera 23 y los alrededores de la Plaza de Bolívar.

Tabla 13. El comercio en la Comuna Cumanday se encuentra concentrado en:

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	
Tiendas de ropa	324	Tiendas	134
Calzado	119	Cacharrerías	103
Electrodomésticos	115		
Tecnología	110		
Ferreterías	108		
Farmacias	107		
Otros (joyas, ópticas, esotéricos, eróticos)	99		
Motocicletas	49		
Utensilios de uso doméstico	43		

El 24,8% se concentra en el comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios, especialmente visible a lo largo de las carreras 22 y 23, con más de 300 establecimientos; 9,1% comercio de calzado y artículos de cuero (más de 100 establecimientos), 8,8% comercio de electrodomésticos, muebles y demás (más de 100 establecimientos), 8,4% comercio de computadores y equipos especializados (más de 100 establecimientos), 8,3% comercio de productos de artículos de ferretería, pinturas vidrios y materiales para la construcción, 8,2% comercio de productos farmacéuticos, cosméticos y de belleza y 7,6% en comercio de productos oftalmológicos, flores, artículos esotéricos y sexuales, relojes, joyería y accesorios y fotografía. Adicionalmente se encuentra venta de motocicletas, partes y accesorios, comercio de artículos y utensilios de uso doméstico, comercio de artículos de segunda, comercio de artículos para el e instrumentos musicales, comercio de productos textiles, comercio de libros, periódicos y artículos de papelería comercio de productos cárnicos y pescado. Así mismo, aunque en menores cantidades, en la comuna se logra hallar desde comercio y reparación de vehículos (nuevos y usados) y partes, comercio al por mayor de productos alimenticios (dulces especialmente), materias primas, maquinaria y equipo agropecuario, químicos y plásticos, hasta comercio al por menor de productos agrícolas, alimenticios y bebidas y productos deportivos para ciclismo y motocross (Cámara de Comercio de Manizales, Fenalco, (2016).

Tabla 14. La población en la Comuna Cumanday se encuentra distribuida en:

En cuanto población encontramos que está conformada así:

COMUNA	POBLACIÓN	% DE AL CUIDAD	HOMBRES	MUJERES
CUMANDAY	29.309	7,3 %	13.547	15.762

Fuente: Cálculos realizados con base en Proyecciones de población DANE y Censo 2005.

Por ser la comuna más importante para el comercio en Manizales, es allí donde por lo general se congregan diferentes actividades comerciales y financieras. Es por ello que se convierte en un espacio recorrido por los manizaleños y visitantes, lo que genera que se evidencia la realización de comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios.

Como se puede demostrar, los barrios y comunas donde se presentan y se registran con más frecuencia los principales comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios, poseen características en común, como lo son la alta afluencia y permanencia de personas, el predominio de actividades comerciales, como en el caso del Centro de la Ciudad, que da la oportunidad a muchas personas de realizar actividades de comercio en el espacio público en aprovechamiento de la aglomeración generada por diversos actores, la cual también es aprovechada por algunos para la comercialización, porte y consumo de sustancias prohibidas y alcohólicas; además que en todos los sitios afectados existen parques, canchas deportivas, zona verde, calles puentes, esquinas, que son espacios públicos que el autor Jorge Ronderos Valderrama en el documento denominado Territorio y territorialidad de las drogas en Manizales, el caso del aguardiente y la marihuana. (2002; P. 72), a través de aplicación de encuestas a los Manizaleños, los identifico como considerados por las personas como mejores y/o usuales para el consumo de aguardiente y la marihuana.

Los espacios públicos identificados favorecen las relaciones sociales, facilitan la integración entre personas, permiten conocer nuevas amistades, y comercializar diferentes productos que, sin lugar a dudas, son características que favorecen la realización de los comportamientos en reprocho, por parte de los habitantes y visitantes de la Ciudad. Una vez descritas las características sociales y económicas de los espacios públicos en los cuales se da con mayor frecuencia los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios, se hace necesario abordar el tema referido a la sociología de la actividad contravencional, desde la etiqueta de outsider “Persona que está al margen o fuera de las tendencias más comunes”. Ya que los comportamientos aquí estudiados son realizados por personas que contravienen las normas de Policía establecidas por la sociedad a través de las autoridades a las que se les otorgo legítimamente el Poder de Policía.

Dichas normas son creadas para establecer un equilibrio entre los derechos de cada

individuo y los derechos colectivos y asegurar el orden público y la prevalencia de convivencia pacífica en los territorios, y en cuanto a la persona incumple la norma social se considera desviado, por no estar dentro de los parámetros comunes, provocando esto que sea etiquetado como outsider. (Howard Becker. 2009, P 21).

Todos los grupos sociales establecen reglas y, en determinado momento y bajo ciertas circunstancias, también intentan aplicarlas. Esas reglas sociales definen las situaciones y comportamientos considerados apropiados, diferenciando las acciones "correctas" de las "equivocadas" y prohibidas. Cuando la regla debe ser aplicada, es probable que el supuesto infractor sea visto como un tipo de persona especial, como alguien incapaz de vivir según las normas acordadas por el grupo y que no merece confianza. Es considerado un outsider, un marginal. (Howard Becker. 2009, P 21).

Al estar en vigencia la Ley 1801 de 2016, norma de carácter Nacional, y la cual soluciono en parte el hecho de que las personas al transitar por un territorio diferente al de su residencia, podría incurrir en un comportamiento o contravención que es permitida por las normas locales de su lugar habitual y reprochado por las normas del Municipio en el cual se encuentra en tránsito. Situación la cual el legislador en esta ocasión atendió en un término amplio creando esta norma general de cumplimiento obligatorio para los habitantes, visitantes del territorio Nacional, cuya infracción constituye una conducta desviada del interés social y que violenta la seguridad y convivencia ciudadana.

Es así que cuando el individuo a la cruza los límites trazados por el grupo social, y a la luz de los artículos 28 y 116 superiores, y al ser venció en juicio administrativo, este se considera que incurrió en una conducta desviada, y siendo etiquetado como outsider o marginal, siendo registrado tal comportamiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Lo anterior, se ajusta a la problemática abordada, toda vez que, en el caso de Manizales, la cultura de la mal llamada Ley del rebusque y el incremento del porte y consumo de sustancias prohibidas, sin lugar a dudas son conductas que mantienen al margen del querer social a las personas que efectúan estos comportamientos contrarios a la convivencia.

En síntesis, la "contravención de policía" es un comportamiento irregular, antinormativo, no delictual ni contravencional penal, que toca corregir, enderezar o adecuar a la norma, en procura de la convivencia social, sin necesidad de aplicarle una pena penal sino una sanción no penal, sin que constituya antecedente contravencional, aun cuando constitucionalmente tengan de fondo un mismo debido proceso legal garantista, para ambos derechos. Un ciudadano formado

en el cumplimiento de la norma de policía, así sea con el auxilio de medios coercitivos, sin duda, se orientará por el camino del cumplimiento de la norma penal, lo que nos permite expresar que, con ello, se previene mediatamente el delito. (Remberto Torres Rico. 2008; P11).

Conclusiones

Los principales comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público espacios, son: (i) Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente, (ii) Portar sustancias prohibidas en el espacio público, (iii) ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. Comportamientos que prevalecen en ambas vigencias, 2018 y 2019.

La ley 1801 ha sido una herramienta jurídica muy favorable para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, que por su naturaleza preventiva, una gran mayoría de ciudadanos se han abstenido de controvertir la norma de policía, en otros casos, estos ejercen el control social informando a las autoridades sobre las contravenciones realizadas por las demás personas, lo es frecuente en el caso de consumo de sustancias prohibidas, debido a la sensación de inseguridad y de perturbación a la su tranquilidad que genera este tipo de consumo, o en el caso de comercio informal, muchos comerciantes legalmente constituidos informan constantemente la realización de estas actividades económicas violando las normas vigentes, pues no consideran justo que otras personal comercialicen los mismos productos y sin pagar los mismos impuestos.

Los sectores de la ciudad de Manizales con mayor afectación por los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el cuidado e integridad del espacio público, son: La Galería, San José, El Centro, La Enea, que son barrios y/o sectores con características similares, como la permanencia y aglomeración de personas y las actividades económicas que se realizan en ellos, que facilitan a menudo el expendido de sustancias prohibidas y el consumo de las mismas, también dan lugar a que algunas personas ocupen estos espacios públicos para ejercer actividades que les permite obtener su mínimo vital, he incluso si contar con autorización de la Administración Municipal, los cuales son comportamientos que impiden o no permiten que la comunidad en general disfruten en plenitud las porciones de territorio que el ente territorial destino para que cualquier persona tenga el derecho a circular en paz y armonía, sin que este puede ser restringido por criterios de propiedad privada.

La realización de estos comportamiento se producen en gran medida debido a que el consumo el consumo de sustancias prohibidas, es un comportamiento reprochado dentro de la gran mayoría de núcleos familiares, lo que genera que en la mayoría de los casos no se le permita

al individuo consumir dentro del lugar de residencia familiar, lo que conlleva a que sean usados para este tipo de consumo los parques, canchas deportivas, zona verde, calles, puentes las y esquinas; siendo las esquinas el sitio favorito de la mayoría de consumidores, debido a que ese comportamiento es fuertemente reprimido por la sociedad y muchas personas ejercen control social, dando aviso a las autoridades, y las esquinas le suministras al consumidor y expendedor una vista de 270 grados, lo que permiten tener un tiempo de reacción para evadir el actuar de la autoridad, circunstancia que también favorece al vendedor informal, debido a que podrá vender sus productos y retirarse del sitio al advertir la presencia de la autoridad evitando ser objeto de una medida correctiva.

Al ser sorprendida una persona contraviniendo la norma de policía, es objeto de la aplicación del proceso verbal inmediato por parte del uniformado de la Policía Nacional y/o del proceso verbal abreviado por parte del Inspector de Policía o de las Autoridades Especiales de Policía y al ser vencida esta persona en juicio administrativo, se considera que incurrió en una conducta desviada, y siento etiquetado como outsider o marginal, registrándose tal comportamiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La colisión de intereses que genera el control policial, sobre las conductas desviadas del querer social, ha generado que algunas personas que han sentido vulnerados por la norma de policía, demanden por inconstitucionalidad el contenido del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, logrando que se declare inexecutable o se condicione parcialmente el compendio del artículo ibídem.

Finalmente, debido a los pronunciamientos de las altas Cortes, se ha visto limitada la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia por parte de las autoridades de policía; por lo que los logros alcanzados en garantía de la seguridad y Convivencia Ciudadana han decaído, y las autoridades han tenido que ajustar sus procedimientos con el fin de garantizar tanto los derechos colectivos, como los particulares, y velando por el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y racionalidad.

Referente Bibliográfico

Benejam, P. (1999). La oportunidad de identificar conceptos clave que guíen la propuesta curricular de las ciencias sociales. *Íber: Didáctica de las ciencias sociales, geografía e historia*, 21, 5-12.

Borja, J.; Muxí, Z. (2003). *Espacio Público: ciudad y ciudadanía*. Barcelona. Editorial Electa.

barrio la enea generalidades 2013. (2013). Recuperado 15 de octubre de 2020, de los mejores blogs website: <http://losmejoresdelaenea.blogspot.com/2013>.

Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá D.C. Legis.

Cámara de Comercio de Manizales, Fenalco, (2018).

Decreto 1844 de 2018, Presidencia de la Republica.

Delitos y contravenciones como factores de criminalidad y de perturbación de la convivencia social. (2008). Recuperado 15 de octubre de 2020, de ESCIELO website: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S179431082008000100006.

Delitos y contravenciones como factores de criminalidad y de perturbación de la convivencia social. (2008). Recuperado 15 de octubre de 2020, de <http://www.scielo.org.co> website: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n1/v50n1a06.pdf>.

Desafíos y estado futuro de la convivencia en Colombia al 2025. (2014). Recuperado 15 de octubre de 2020, de <https://policia.gov.co/> website: <https://policia.gov.co/sites/default/files/56209.html>.

Estructura_del_Sector_Comercial_en_Manizales_Structure_of_the_Commercial_Sector_in_Manizales/links/5ee17dd9458515814a54434f/Estructura-del-Sector-Comercial-en-Manizales-Structure-of-the-Commercial-Sector-in-Manizales.pdf.

Estructura del sector comercial en Manizales. (2016). Recuperado 15 de octubre de 2020, de Serie_Economica_y_Epresa_04website: https://www.ccmpe.org.co/ccm/contenidos/51/Serie_Economia_y_Empresa_04.pdf.

Guerrero Cuervo, (2018). Análisis del Proyecto de Convivencia “Convivir en Paz Sana la Mente”.

Herrera García, JA; Martínez Noreña, J. (2014). *Espacio público y criminalidad femenina en Manizales*. Dirección Nacional de Escuelas. Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez. Especialización en Investigación Criminal. Manizales.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2008). *Metodología de la Investigación*.

Información general. (2020). Recuperado 15 de octubre de 2020, de Alcaldía de Manizales website: <https://manizales.gov.co/informacion-general/>.

Ley 2000 de 2019. Secretaria del Senado.

Ley 1801 (2016). Secretaria del Senado.

López Castaño; Piedrahita Ortiz, (2019). Espacios públicos y criminalidad de los habitantes de calle en Manizales.

Martínez Rodríguez, J. (2011). *Métodos de investigación cualitativa*. En: Silogismo. Más que Conceptos. Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo. No. 8. Publicación Semestral. Julio – diciembre de 2011. Recuperado de: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>. Consultado en: julio de 2019.

OUTSIDERS hacia una sociología de la desviación. (2009). Recuperado 15 de octubre de 2020, de <https://saltonverde.com> website: <https://saltonverde.com/wp-content/uploads/2017/09/08-Outsider.pdf>.

OpinionesUManizales. (2011). Recuperado 15 de octubre de 2020, de Opiniones website: <http://opiniones.umanizales.edu.co/2011/10/la-comuna-san-jose-en-manizales-memoria.html>.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MANIZALES DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL TERRITORIO AREA URBANA. (2015). Recuperado 15 de octubre de 2020, de Alcaldía de Manizales website:

<https://manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/201505201526027723.pdf>.

Ramírez Salgado, Giovana Marcela, Céspedes Prieto, Nubia Edith Rol, (2016). Rol mediador de la policía nacional de Colombia en el posconflicto.

Segovia, O; Dascal, G. (eds.) (2000). *Espacio Público, Participación y Ciudadanía*. Santiago de Chile. Ediciones SUR.

Segovia, O; Jordán, R. (2005). *Espacios públicos urbanos, pobreza y construcción social*. En: Serie Medio Ambiente y desarrollo. División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos. Naciones Unidas. Cepal. Santiago de Chile. Chile. Publicación de las Naciones Unidas. ISBN: 1680 – 8886.

Sentencia C-211-17 de 5 de abril de 2017. Corte constitucional. MP. IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO.

Sentencia C-489-19 de 22 de octubre de 2019. Corte Constitucional. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS.

Sentencia C-253-19 de 6 de junio de 2019. Corte Constitucional. MP. DIANA FAJARDO RIVERA.

Viviescas, F. (1997). *Espacio Público: Imaginación y planeación urbana*. En: La calle, lo ajeno, lo público y lo imaginado. Bogotá. Documentos Barrio Taller.